



## AYUNTAMIENTO DE AYERBE

### TASA POR SERVICIO DE MATADERO.

**Artículo 1º:** Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por servicio de matadero" que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

**Artículo 2º:** hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta exacción: a) La utilización de los diversos servicios establecidos en el matadero, que se detallan en las tarifas. b) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero.

**Artículo 3º:** Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, y que sean propietarios de las carnes objeto de uso o que utilicen las instalaciones de matadero, mercado y lonjas.

**Artículo 4º:** Responsables. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º:** Exenciones, reducciones y bonificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 6º:** Base Imponible y Liquidable. La base imponible estará constituida por el número y la clase de ganado o res sacrificada.

**Artículo 7º:** Cuota Tributaria. Las tarifas a aplicar son las siguientes: Por cada cordero sacrificado: 180 ptas. Por cada cabrito sacrificado: 90 ptas. Por cada cerdo sacrificado: 840 ptas. Por cada ternera sacrificado: 2.160 ptas.

**Artículo 8º:** Devengo. Esta tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, desde que se presten los servicios o se utilicen las instalaciones del matadero.

**Artículo 9º:** Gestión. Los sujetos pasivos interesados en el servicio lo solicitarán al Ayuntamiento. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el veterinario quien señalará con las marcas o contraseñas oportunas las especies a los efectos de descubrir toda ocultación y de perseguir el fraude de los derechos municipales. La recaudación se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 10º:** Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

**Artículo 11º:** Normas de aplicación. Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 9/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

### DISPOSICION FINAL

Ayuntamiento de Ayerbe  
Plaza Aragón, 40. 22.800 (Huesca) Tfno. 974 380 025 Fax 974 380 119

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezando a regir el día 1 de enero de 1.999 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.